



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 00005-2025-SUNARP/SN

Lima, 14 de enero de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 001595-2024-CG/GRECE del 29 de agosto de 2024, del Gerente de Recursos Estratégicos en Control Gubernamental (e) de la Contraloría General de la República; el Informe Técnico N° 00002-2025-SUNARP/OA del 13 de enero de 2025, de la Oficina Administración; los Memorándums N°s 00076 y 00091-2025-SUNARP/OPPM del 13 y 14 de enero de 2025, respectivamente, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Técnico N° 00003-2025-SUNARP/OPPM/UP del 14 de enero de 2025, de la Unidad de Presupuesto; y, el Informe N° 00042-2025-SUNARP/OAJ del 14 de enero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 192-2024-SUNARP/SN del 19 de diciembre de 2024, se aprobaron los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al Año Fiscal 2025, del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, se dispone que la designación de las Sociedades de Auditoría se efectúa previo concurso público de méritos, y son contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;

Que, conforme al mencionado dispositivo legal, las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las Sociedades de Auditoría (SOA), previa solicitud de la Contraloría General de la República,

bajo exclusiva responsabilidad del Titular del pliego así como del jefe de la Oficina de Administración y del jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, asimismo, el precitado artículo dispone que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; precisándose que la resolución del Titular del pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, la Contraloría General de la República - CGR aprueba el tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo. Según el tarifario (Anexo N° 1 de la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG), el monto por concepto de retribución económica más IGV, es de S/ 1'484,534.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro con 00/100 soles);

Que, con el Oficio N° 001595-2024-CG/GRECE, el Gerente de Recursos Estratégicos en Control Gubernamental (e) de la Contraloría General de la República comunica a la jefatura de la Oficina de Administración que, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, así como en la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG que aprobó el tarifario que estableció el monto de la retribución económica (incluido el Impuesto General a las Ventas), la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos debe transferir a esa Entidad Fiscalizadora Superior la retribución económica para la contratación y pago de la sociedad de auditoría que, previo concurso público de méritos, sea designada para realizar la auditoría financiera gubernamental del periodo 2024. De igual manera, precisa que la referida transferencia financiera se debe realizar a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades, con RUC N° 20603348541;

Que, con la Resolución N° 154-2024-SUNARP/SN del 15 de octubre de 2024, se autorizó la transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2024, del Pliego 067: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, Unidad Ejecutora 001: SUNARP Sede Central, a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades de la Contraloría General de la República, hasta por la suma de S/ 742,267.00 (Setecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y siete con 00/100 Soles), correspondiente al 50% de la retribución económica por la contratación de Sociedad de Auditoría período 2024 incluido IGV, el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control;

Que, a través del Memorándum N° 00076-2025-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización comunica la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 070 por el monto de S/ 742,267.00 para la transferencia

financiera a la Contraloría General de la República, correspondiente al 50% de la retribución económica por la contratación de Sociedad de Auditoría del período 2024;

Que, mediante el Informe Técnico N° 00002-2025-SUNARP/OA, la Oficina Administración señala que, a efectos de cumplir con el pago del saldo restante (50%) de la retribución económica por la contratación de la Sociedad de Auditoría período 2024, por la suma de S/ 742,267.00, corresponde que el Superintendente Nacional de los Registros Públicos emita el acto resolutivo que autorice la transferencia financiera a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades de la Contraloría General de la República, conforme al detalle de la certificación de crédito presupuestal N° 0000000070, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 30742 Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control. Precisa, además, que se debe cumplir con efectuar la transferencia financiera a favor de la CGR hasta el 15 de enero de 2025;

Que, a través del Memorándum N° 00091-2025-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización adjunta y hace suyo el Informe Técnico N° 00003-2025-SUNARP/OPPM/UP de la Unidad de Presupuesto, por el que emite opinión favorable en materia presupuestaria, para realizar la transferencia financiera sustentada por la Oficina de Administración con Informe Técnico N° 00002-2025-SUNARP/OA, hasta por el monto de S/ 742,267.00 (Setecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y siete y 00/100 Soles), según se detalla en el numeral 3.3 del informe técnico citado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional (en el presente caso, de la Sunarp); razón por la cual, corresponde que el acto resolutivo que autorice la transferencia financiera a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades de la Contraloría General de la República, sea materializado a través de una Resolución de la Superintendencia Nacional, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, que establece que el Superintendente Nacional es la más alta autoridad jerárquica y ejerce la titularidad del pliego presupuestal y representación institucional; y el literal y) del artículo 11 del citado instrumento de gestión;

Que, por las consideraciones expuestas, mediante el Informe N° 00042-2025-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, atendiendo a que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización ha otorgado la respectiva disponibilidad presupuestal - Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000070; habiendo además emitido dicha Oficina y la Oficina de Administración opinión favorable, resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo que autorice la transferencia financiera a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades de la Contraloría General de la República, correspondiente al 50% restante de retribución económica por la contratación de Sociedad de Auditoría, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de

Control; el cual deberá materializarse a través de una resolución de la Superintendencia Nacional que será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, actualizado por la Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN; contando con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de transferencia financiera.

Autorizar la transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2025, del Pliego 067: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, Unidad Ejecutora 001: SUNARP Sede Central, a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades de la Contraloría General de la República, hasta por la suma de S/ 742,267.00 (Setecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y siete con 00/100 Soles), correspondiente al 50% restante de la retribución económica por la contratación de Sociedad de Auditoría período 2024 incluido IGV, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

Artículo 2.- Financiamiento.

La transferencia financiera autorizada en el artículo precedente se atenderá con cargo al presupuesto institucional aprobado para el Año Fiscal 2025 del Pliego 067: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Unidad Ejecutora 001: SUNARP Sede Central, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pliego	: 067	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
Unidad Ejecutora	: 001	Sunarp Sede Central
Programa Presupuestal	: 0113	Servicios Registrales Accesibles y Oportunos con Cobertura Universal
Producto	: 3000001	Acciones Comunes
Actividad	: 5000276	Gestión del Programa
Fuente de Financiamiento	: 1	Recursos Ordinarios
Categoría de Gasto	: 5	Gasto Corriente
Genérica de Gasto	2.4	Donaciones y Transferencias
Específica de Gasto	: 2.4.13.11	A Otras Unidades del Gobierno Nacional
Monto de la Transferencia	: S/	742,267.00

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos.

Los recursos de la transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación y difusión.

Disponer que la presente resolución se publique en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp (www.gob.pe/sunarp), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Firmado digitalmente
ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional
SUNARP**